



REGNUM CHRISTI

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ADULTOS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES Y OBRAS DE APOSTOLADO DEL REGNUM CHRISTI EN ESPAÑA PARA GRUPOS QUE INCLUYAN A MENORES DE EDAD

La conducta de todas las personas que trabajan, o son voluntarios, en las diversas obras de apostolado del Regnum Christi en España debe reflejar la misión de la Iglesia de enseñar la verdad de Cristo y extender su amor y cuidado hacia todos. Por lo tanto, es prioritario que todos aquellos que trabajan con menores reconozcan la importancia de una conducta moral, legal, profesional y responsable.

Así pues, como empleado/a o voluntario/a reconozco que:

- Debo trabajar en colaboración con mi supervisor, colegas y todos aquellos a quienes sirvo, con los que me relaciono o a quienes superviso, para fomentar una atmósfera de respeto en el lugar de trabajo o voluntariado.
- Debo comportarme conforme a la legalidad vigente y al ideario del apostolado.
- Debo mantener los límites apropiados en mi relación con los menores.
- Debo adherirme a la ley civil y a los estándares para ambientes seguros de las obras del Regnum Christi para denunciar cualquier supuesto caso de abuso de menores o negligencia para con menores.
- Debo participar en las sesiones de formación para promover un entorno seguro y para prevenir el abuso sexual de menores.
- Debo avisar a mi supervisor de cualquier violación de este código y, especialmente, debo compartir cualquier información que pueda evitar que un menor sea perjudicado.

Por ello:

- Procuraré que los menores estén acompañados adecuadamente y protegidos en todo momento cuando se realizan proyectos y actividades.
- Estaré atento a las señales de advertencia que puedan indicar la posibilidad de violación de los límites de la integridad sexual de los menores y de comportamientos que, según el distinto grado de madurez afectiva de cada uno, puedan resultarles perjudiciales.
- Intervendré inmediatamente en caso de observar una señal de que un menor esté sufriendo abuso por parte de otro menor o de un adulto; lo comunicaré inmediatamente a la dirección para que proceda según el protocolo establecido.
- Avisaré a mi supervisor de cualquier conducta o lenguaje inapropiado por parte de los menores que están bajo mi supervisión y que son dirigidos hacia mí u otro empleado o voluntario adulto.
- Nunca aceptaré ninguna forma de agresión verbal, psíquica o emocional o de castigo corporal. No emplearé, con los menores, formas de corrección que incluyan actitudes o lenguaje rudo, amenazador, intimidante, despectivo, humillante ni castigo físico. Los problemas de disciplina deben de resolverse siguiendo los trámites establecidos en la normativa de nuestro apostolado.
- En el mismo sentido, actuaré, siguiendo las instrucciones que tenemos frente al denominado acoso escolar, siempre que detecte cualquier acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del apostolado por



REGNUM CHRISTI

nuestros menores que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro menor, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del menor afectado, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

- Nunca me involucraré en conductas inapropiadas -secretas o manifiestas- en el trabajo, y menos con menores; por tanto:

- evitaré insinuaciones de contenido sexual o comentarios o chistes de esa naturaleza, o la exhibición de esos materiales.
 - evitaré manifestaciones de afecto desproporcionadas que se puedan interpretar como inadecuadas o que incluyan un contacto físico que pudiera causar desagrado o rechazo por parte del menor.
 - evitaré cualquier contacto a través de las redes sociales con menores de 14 años, sabiendo que la normativa española actual prohíbe a estos tener perfiles en dichas redes (Agencia de Protección de Datos).
 - respecto de los mayores de 13 años y menores de 18, evitaré cualquier comportamiento inapropiado en las redes sociales, siendo de aplicación en estas lo que es de aplicación en la relación personal. Es también conveniente, en el caso de que se usen las redes sociales con menores mayores de 13 años, la creación de cuentas colectivas por apostolado. No se podrá compartir el perfil personal de las redes sociales con los menores que tenemos a nuestro cargo.
 - por último, todas las normas de conducta con menores también son de aplicación si el cauce de la relación se establece a través de la telefonía móvil, por lo que el uso del WhatsApp, SMS, llamadas telefónicas, etc., las circunscribiré a la organización y participación en las actividades que justifican el uso de este medio de comunicación. Si el poseedor del terminal móvil es un menor de 14 años, su uso queda prohibido para estos menesteres salvo que esté autorizado previamente y por escrito por los padres o tutores.
- No compartiré el espacio personal, por ejemplo, los dormitorios, cuando me encuentre solo con menores en lugares sin supervisión.
- No daré regalos a menores, salvo que sean colectivos y de pequeña cuantía.
- Siempre que trabaje con menores, en lugares sin supervisión, lo haré con, o cerca de, otro adulto. Si esto no fuese posible, o conveniente para salvaguardar la intimidad del menor, buscaré espacios no cerrados y con elementos constructivos que permitan la supervisión de otros (por ejemplo, ventanas).
- No estaré bajo la influencia de alcohol o drogas.
- No usaré un lenguaje inadecuado en el trabajo, y menos cuando trabaje con menores.
- No pasará un tiempo desproporcionado, en relación con lo que exige mi trabajo o voluntariado, con cualquier niño/a o grupo particular de niños/as.
- No discriminaré, mostraré un trato diferente, o favoreceré de manera particular a unos menores con exclusión de otros.

Entiendo que cualquier acción que lleve a cabo en violación de este Código puede resultar en una acción disciplinaria, incluyendo el despido. Tales acciones disciplinarias serán tomadas, en todo caso, de acuerdo con las normas y directivas del apostolado y la normativa laboral o convenio colectivo de trabajo aplicable.

ANEXO – NORMATIVA COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE AMBIENTES SEGUROS DURANTE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL REGNUM CHRISTI EN ESPAÑA PARA GRUPOS QUE INCLUYAN A MENORES DE EDAD
(aprobado por el Colegio Directivo Territorial de España, el 31 de marzo de 2025)

Ámbito de aplicación: El presente documento está dirigido a los directores de las actividades del Regnum Christi en España, responsables del cumplimiento de lo aquí expresado, en relación con la participación y el hospedaje de menores de edad en los distintos destinos de cada una de las actividades.

Directrices:

1. La proporción de responsables/menores en cada actividad debe ser de 1 adulto por cada 10 menores de edad.

Aclaratoria: Se entiende por responsable a cualquier persona mayor de edad (18 años o más), de cualquier estado de vida (laico, consagrada, consagrado, sacerdote, casado, soltero) a quien la autoridad competente le asigne explícitamente responsabilidades que involucren a menores de edad y estas sean formalmente aceptadas y asumidas por el interesado.

2. Los grupos deben distinguirse entre grupos de chicos y chicas y cada uno ha de contar con sus respectivos responsables.
3. En relación con los dormitorios, baños y duchas, se deben distinguir los espacios de chicos y chicas, y de menores y mayores. En caso de estar imposibilitados para contar con la distinción de espacios obligatoria, se deberán establecer horarios. No está permitido que se mezclen chicos y chicas ni mayores y menores al momento de dormir y de ducharse. Únicamente podrán dormir en el mismo espacio los mayores responsables del grupo si no se cuenta en la sede con más instalaciones que permitan hacer esta división y siempre deberán ser al menos dos adultos, teniendo una separación significativa de las camas de los menores. La supervisión de estos espacios debe hacerse por, al menos, dos adultos responsables, preferentemente laicos.
4. El personal consagrado no dormirá en las mismas estancias que los participantes en la actividad. Se debe procurar que tengan sus dormitorios propios, de acuerdo con la normativa del Código de Conducta de cada Institución para los sitios de pernocta.
5. Un adulto solo puede estar a solas con un menor en espacios abiertos o con fácil acceso, a la vista de otros adultos.
6. Queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco, bebidas energizantes y el uso de vapeadores por parte de menores de edad. Los adultos responsables deben velar por el cumplimiento de esta norma y abstenerse de consumir estos productos cuando se encuentren en presencia de menores que estén a su cargo.
7. Se requiere ficha médica y autorización de los padres de los menores para suministrarles medicamentos.
8. Está prohibido tener contacto por servicios de mensajería electrónica o redes sociales con menores de 13 años.
9. Se requiere autorización de los padres para las comunicaciones electrónicas con un menor de 18 años. En toda comunicación electrónica con grupos de menores deben estar presentes al menos dos adultos. En caso de necesidad de contacto uno a uno, este contacto se circunscribirá a la organización y participación de la actividad, así como a emergencias que se presenten durante los días de la actividad.
10. Se debe presentar por escrito a los padres las distintas consideraciones que se tendrán en el cuidado de sus hijos durante el viaje y pedirles una firma de recepción y conformidad con lo establecido.